

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 26/2016

**DE : DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 14 de enero de 2016

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Que, mediante Memorándum D.S.C N° 139/2015, de 10 de abril de 2015, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, remitió a la División de Fiscalización de la misma, el expediente de la denuncia presentada por don Pedro Paulo Marín Larraín contra Inversiones Chena Limitada, con el propósito específico de que analizara y validara la información presente en los informes elaborados por la I. Municipalidad de San Bernardo y por empresas particulares.

Posteriormente, mediante Memorándum D.F.Z. N° 328/2015, de 3 de agosto de 2015, la División de Fiscalización comunicó a la División de Sanción, que únicamente el sonómetro y el calibrador acústico de la empresa Centro Privado de Investigaciones Acústicas contaban con su certificado de calibración periódica vigente, expedido por el Instituto de Salud Pública de Chile, por lo que se consideraron exclusivamente estas mediciones para efectos de evaluar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. En dicho entendido, remitió su análisis respecto de las mediciones referidas.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructor Titular a don Máximo Núñez Reyes y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Maura Torres Cepeda.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Dominique Hervé Espeso
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Máximo Núñez Reyes
- Maura Torres Cepeda

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.